

Spread the love



“Emprendedor de Responsabilidad Limitada” , requisitos ([Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización](#)):

- ❑ 1. La **vivienda habitual** objeto de exclusión de responsabilidad no debe estar afecta a la actividad empresarial o profesional del empresario, entendiéndose que ésta queda afecta cuando esté relacionada en el Libro de inventario o cuentas anuales.
2. El **valor de la vivienda** habitual no puede superar los 300.000 euros. Para su valoración se estará a lo dispuesto en la LITP art.10 en relación con la base imponible del impuesto.
3. En el momento de la inscripción del emprendedor en el **Registro Mercantil** correspondiente a su domicilio se debe indicar el bien inmueble, propio o común, que pretende desvincular de las obligaciones derivadas del tráfico empresarial o profesional.
4. La no sujeción de la vivienda debe inscribirse, asimismo, en el **Registro de la Propiedad**, en la hoja abierta a dicho bien. A estos efectos, servirá como título para practicar la inscripción en el registro la certificación expedida por el Registrador Mercantil en que se hubiera inmatriculado el emprendedor y que se remitirá al Registro de la Propiedad, telemáticamente, en el plazo de los tres días hábiles siguientes.

Los trámites necesarios para la inscripción registral del Emprendedor de Responsabilidad Limitada se podrán realizar desde el **Punto de Atención al Emprendedor**, mediante el sistema de tramitación telemática del Centro de Información y Red de Creación de Empresa (**CIRCE**) y el Documento Único Electrónico (**DUE**). De este modo, la inscripción tanto en el

Registro Mercantil como en el Registro de la Propiedad podrá efectuarse en unas 12 horas hábiles

[Ley 14/2013](#)